

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

AP4546-2015

Radicación No.: 45.948

Acta No. 275

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil quince (2015)

Los H. Magistrados JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO, JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ, FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO y LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, manifestaron su impedimento para conocer de la demanda de revisión instaurada por el defensor del condenado JOSÉ DE JESÚS ESPAÑA HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 56 de la Ley 906 de 20041.

Lo anterior, porque como integrantes de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, suscribieron la providencia CSJ AP, 21 de noviembre de 2011, Rad. 36.206, mediante la cual esta Corporación inadmitió la demanda de casación formulada por el representante judicial de Luis Alejandro Rodríguez Montero contra la sentencia dictada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Cundinamarca, trámite en el que ESPAÑA HERNÁNDEZ fungió como procesado no recurrente.

Al configurarse la causal aludida del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) consistente en que «el funcionario...hubiere participado dentro del proceso», los suscritos Magistrados y Conjueces aceptamos el impedimento propuesto y en consecuencia, los H. Magistrados JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO, JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ, FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO y LUIS GUILLERMO

SALAZAR OTERO, serán separados del conocimiento de este asunto.

Por sustracción de materia, no se pronunciará la Sala sobre el impedimento formulado por la Exmagistrada MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ, como quiera que ya no hace parte de esta Colegiatura, ni integrará a la Sala al H. Conjuez designado en su reemplazo.

Comuníquese y cúmplase

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

Magistrado

EYDER PATIÑO CABRERA

Magistrado

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Conjuez

RICARDO POSADA MAYA

Conjuez

HUGO QUINTERO BERNATE

Conjuez

CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO

Conjuez

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

1 6. Que el funcionario haya dictado la providencia cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso...